

J. M. y T. 2

276

Expte N: 13

Año de 1786

Información de legitimidad y limpieza dada por
D. Juan de Aragón y Rios, nat. de la V. de Chiclana
p. graduarse de licenciado en Filosofía p. la R. Univ.
de esta Ciudad de Sevilla.

212

Page 113

f

of M. J.

1782

Information on the progress of the
 of the progress of the
 of the progress of the
 of the progress of the
 of the progress of the

Quinto marañeño.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
TRES

En esta Villa de Chichana de la frontera Ep. de Chiapa de la Frontera
Certifico q. en diez y siete dias de Sep. que estan en el Archivo de la Pared
quial de esta Villa hay por partidas siguientes —

Libro 21 fol. 164v.

Bap. de
Juan
ban =

En la Villa de Chichana de la frontera Ep. de Chiapa de la Frontera
dize febreo de mil setecientos y tres años yo el Sr. D. Juan
Antonio de Somera Cura Pbr. de esta Villa baptize a Juan Estevan q. naci
el dia siete de este presente mes como lo hizo su padre
quien declara ser el primogenito de este nombre hijo de
D. Juan de Cauze nat. de esta Villa y de D. Ana
Piedrabuena nat. de la Ciu. de Sanja y de la Villa de
Villa fue su padrino Alonso Gomez y de otros aqui en
nombre de los Padres espirituales y obligacion de fidejues
sriendo testigos D. Pedro de la Cruz y Jeronimo de los
Rios — D. Juan Antonio de Somera

Libro 22 fol. 103v.

Bap. de
Cathalina
Joseph

En la Villa de Chichana de la frontera Ep. de Chiapa de la Frontera
en ocho de febrero de mil setecientos y tres años yo el Sr. D. Juan
Antonio de Somera Cura Pbr. de esta Villa baptize a Cathalina Joseph
Antonia que nacio a siete de este mes hija tercera
de este nombre de D. Jeronimo de los Rios y de Antonia
Carrasco nat. y vez. de esta Villa fueron padrinos D. Juan
Sanchez Fauxillo Ciego de Orden y Mayor Conlicencia
del Obispo mi Sr. Sub data en Cadix a diez de febrero
de este año y D. Isabel Sanchez Fauxillo su hermana
fueron testigos D. Pedro Alva y D. Pedro Guarez

Libro 22
fol. 131v
Bap.

Purbiteros — B. Juan de Alube —

En la Villa de Chichana de la frontera En nueve dias de

277
my de havió de sus setecientos setenta y ocho años
D. Pedro Gracia del Canto Cura de esta Villa
a Francisco Joseph que nació el día siete de Mayo hijo
de D. Juan de Anson de Cruz y de D. Catharina
de los Rios nat. de esta Villa su padrino
D. Jeronimo Mathis de los Rios a quien aucto el
paranteo Espiritual y obligacion D. Pedro Gracia
del Canto

Son Copias de las Causales que me vendió y para que
con se donde conunega dei la presente en esta Villa de
Chichana a diez y ocho dias del mes de febrero de mil
cientos ochenta y seis años

Juan Bartholome Benitez

Oamos fe que D. Juan Benitez de quien la
Causa es ant. se halla firmada en Cura de esta
como se titula esta en el ejercicio de su Minis
terio y a un tiempo se le ha habido y se entera
fe y credito en todo su poder y en todo firmamos
la presente en Ch. a 18 de febrero de 1766

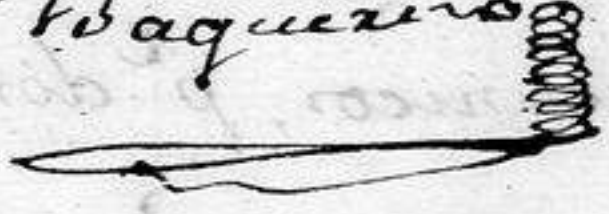
Por Salva. Brendon
Salomino

~~Alonso de la Cruz~~
Alonso de la Cruz

+

Certifico: Que D. Fran^{co} Aragon y Rios, nat. de la V. de Chudana
 na Obis^{pa} de Cadiz se graduo de Bach^{er} en Filos^a p^{ra} ena Univ.
 en diez de Febr. de este año, segⁿ se averigua de los libros de
 ena sua, a q. me refiero. Ser^a y Marco diez de mil set^{ecientos} och^{enta}
 y seis.

Dⁿ Baquerino



Dⁿ Fran^{co} Aragon y Rios, nat. de la V. de Chudana Obis^{pa}
 de Cadiz, como mejor proceda parezco ante N. y Dios: Que
 me graduo de Bach^{er} en Filos^a p^{ra} ena Univ. en 10 del
 Febr. proximo pas^{ado}, segⁿ se averigua de la anteced^{ente} certi-
 ficaz^{ion}, q. pres^{ta} y juzo. Y resp^{to} a q. me viene recivir el Grad^o
 de Licenz^a en la misma Facultad, y p^{or} ello justificar (confor-
 me a Estatutos, y pract^{ica} de ena Univ.) q. soy hijo leg^{itimo}
 de Dⁿ Juan Aragon de Cruces, y D^a Catalina de los Rios,
 nat^{os} y ynos de la d^{icha} V. Que mi Pad^{re} es tambien hijo
 leg^{itimo} de Dⁿ Fran^{co} de Cruces, nat. de la misma V. y
 ya ynos de Piedrabuena, nat. de la Cuid. de Taxifa y de-
 anos de la ref^{erida} V. Que mi madre es asimismo hija leg^{itima}
 de Dⁿ Exonimo de los Rios, y D^a Antonia Carrasco, nat.
 y ynos de la misma V. Que au^{to} como los expres^{os} mi
 Pad^{re} y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limp^{os}

de toda mala raza, cana, y generay. ^{on} los Judios, mulatos, Con-
versos, monicos, y otra mala raza: que no hemos sido casti-
gados p^r el S^{to} Oficio de la Inquis^{on} p^r crimen de heregia,
apostas^a, Judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de
infamia en hecho, ni de D^{no}, ni tenido oficios viles, rason,
ni mecanicos, p^r donde haíamos degenerado de quienes
somos; amos bien, q^e esp^{re} hemos vivido con muchos honores,
y estimay^{on} como se averigua en parte de la fe de baut^{mo}.
mia, y de mis Padres, q^e con la debida solemnidad pres^{to}.
y juró: en esta atem^{on}.

Q^{ue} V^{os} sup^{co} se sirva haver p^r presentada la ref^{er}da certifi-
ficay^{on} y fei de baut^{mo}, y mandar q^e al tenor de este pe-
dim^{to} se me admita Informay^{on}, fha, y aprobada p^r V^{os}.
providencias se me admita a los actos de Repet^{on}; fun-
tos decaon, y examen p^a dho Grado, despachandose antes
los Edictos prevenidos p^r los Estatutos, y q^e siendo apro-
bado se me confiera en la forma ord^a p^{do} jur^a jur^odi^{ca}.

Juan^{co} Aragon y Rias^{as}

Por present^o este pedim^{to} con la certifi^{ca}on y fei de baut^{mo}.

tomo q. refiere: admittase a esta parte la Informay, q. ofre-
ce, la qual se comete al pres^{te} suyo, y para ella viene al
d. p. x. Fiscal de esta Univ^{dad}, y fha excozar p. dar pro-
videncia. lo mandaron los S^{res} Recc^{os} y Com^{os} de la R. Uni-
vers^{dad} de esta Cuid. de Sev^{illa} en ella a once de marzo de
mil set^{ecientos} och^{ta} y sei^{en}.

u. D. Salinas D. Rodrigo D. Mexia D. Santillano
D. Baquero
s. xix

En la Cuid. de Sev^{illa} a once de marzo de mil set^{ecientos} och^{ta}
y sei^{en} yo el infrascripto Notario en virtud de lo mandado
p^{or} el auto antecedi^{ente} parte a las casas morada del d. d. p.
prof^{esor} co^{mo} nar^{ra} Oucor, prom^{isor} Fiscal de esta R. Univ^{ersidad}.
a quien lei dho auto, y cite p^{ara} lo contenido en el, manifes-
to quedar enterado de q. doy fe.

D. Diego de Leyva
Notario

En diez y siete de dho mes de marzo de mil set^{ecientos} och^{ta} y sei^{en}, y en
esta Cuid. de Sev^{illa} en su dho Aragon, y Rios, nas de la V. de

Chudana, Obis. de Cadix presento p^o testigo ante mi el S^o al
R. p. Fr. Juan Texinan Religioso dego en su Conv. Casa Grande de San Fran. sexta
de quien en virtud de la comision, q. me confiere el auto ant.
recevi juram^{to} seg. D^o, y havriendolo hecho prometio decir
verdad, y siendo pregunt^o al tenor del anterior pedim^{to} Dijo:
Conoce a D^o Fran^{co} Aragon, q. le presenta; sabe q. es hijo leg^{mo}
de D^o Juan Aragon de Cruces, y D^a Catalina de los Rios
nat^s, y ynos de Jha y^a: que su Pad^e es tambien hijo leg^{mo}
de D^o Fran^{co} de Cruces, nat^o de la misma y^a, y D^a y^a mei de
Piedrabuena, nat^o en la Ciudad de Tarifa, y ynos de la ref^{da}
y^a: que su madre es comunimo hija leg^{ma} de D^o Genonimo
de los Rios, y D^a Antonia Carrasco, nat^o y ynos de la mis-
ma y^a: que aun el Pretend^{te}, como los expres^{os} sus Padres, y
Abuelos han sido y son Christianos viejos, limp^{os} de toda ma-
la raza, casta, y generay^{on} de Judios, mulatos, Convertos,
Mouicos, y otra mala secta: que no han sido castigados
p^o el S^o Oficio de la Inq. p^o crimen de heregia, apostasia,
Judaismo, ni otro: que no han comet^o delito de infamia de
hecho, ni de D^o; ni tenido oficios viles, vafos, ni mecanicos,
p^o donde harian degenerado de q^{me} son; antes bien q. sp^{re} han
vivido con mucho honor, y estimay^{on}. Todo lo qual consta
al Testigo p^o haver tratado, y comunicado al Pretend^{te}, su
Pad^e, y Abuelos mat^{ern}, tenen buenas y seguras noticias de los Paternos, p^o

sea nat. de la citada y aung en el dia tierra su residencia en dho Cono. junta Cu.
ven pub. y not. en dho y y la verdad p. su juram. fho: que no le tocan las reales
de la Sei. q. se le manifestaron; y q. es de edad de treinta y ocho años y la

firma de J. Juan Jose Peñaranda

D. Juan Baquerino
srio

En el propio dia, mes, y año de la misma Informa^{on} recibí
juram^{to} de D. Francisco Maxiner, y no de esta Cuid.
y habiendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado
al tenor del amecido pedim^{to} de D. Fr. Aragon
q. le presenta; sabe: que es hijo leg^{mo} de D. Juan Aragon de Cru-
ces, y D. Catalina de los Rios, nat. y ynos de la V. de Chiclana,
Obisp. de Cadiz: que su pad^e es tambien hijo leg^{mo} de D. Juan
de Cruces, nat. de la misma y, y D. Mercedes de Piedrabuena, nat.
de la Cuid. de Taxifa, y ynos de la dha V. que su mad^e es au-
nimo hija leg^{ma} de D. Jeronimo de los Rios, y D. Antonia
Carrasco, nat. y ynos de la ref. dha V. que es el pretend^{te}, como
los expres. de su pad^e y abuelos han sido y son cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generay^{on} de Judios
Mulatos, Conversos, Moriscos, y otra mala secta: que no han
sido castigados p^r el dho Oficio de la Inq. p^r crimen de he-
regia, apostar^a, Judaismo, ni otro: que no han comet^o delito
de infamia de hecho, ni de Dho, ni tenido oficios viles, va-

son, ni mecánicos, p^o donde havian degenerado de q^o nestos;

antes bien q^o esp^o han vivido con mucho honor, y estimay

Todo lo qual como al testigo p^o haveri tract. y comunica-

do al P^oreend^{te} su Padres; y Abuelos tanto Paternos, como

maternos p^o estado toda su vida averindado en la expres^{da}

ya; ten^{do} pub^{co} y notorio en ella, y la verd^d p^o su juram^{to} fho:

Que no le tocan las gener^o de la ley, q^o se le manifestaron

Quees de edad de och^{ta} y un a^o, y no firmo p^o q^o aung^q sabia,

no pudo p^o la coherencia de una; a todo dey fee

D^o Fran^{co} Baquerizo
5. xio

En dho dia, mes, y año de la misma presentay. y p^o a la

ref^{da} y informay. recibí juram^{to} seg^o D^o de D^o Tomas Nau-

er, Ciudadano en esta Ciudad, y habiendolo hecho prometio de

cu verdad, y siendo pregunt. al tenor de expedim^{to} q^o an-

tescede, Dijo: Conoce a D^o Juan Craxagon, q^o le presenta, la

be: Quees hijo leg^{mo} de D^o Juan Craxagon de Cruces, y D^o

Catalina de los Rios, nat. y v^o de la V^a de Chiclana; Que

su Pad^o es tambien hijo leg^{mo} de D^o Juan Craxagon de Cruces, nat. de

la misma V^a, y D^o Ines de Piedrabuena, nat. de la Ciudad

de Tarifa, y vnos de la ref. a v. a. que he suad. el anmimo hi. la leg. ma de D. Gerommo de los Rios, y D. Antonia Carrasco, nat. de la misma d. a. que an el Pretend. te, como los expres. dos

su padre y su pad. y abuelos han sido, y son cristianos vie. los, limps. de toda mala raza, cana y generay. on de Judios, mu. lator, conuersos, monicos, y otra mala secta: que no han sido

carigados p. el S. Oficio de la Inq. on p. crimen de heregia, a Apostar. y Judismo, ni otro: que no han comet. delito de in. fam. a de hecho, ni de Dio; ni tenido Oficios viles, vafos, ni

mecanicos, p. donde haian degenerado de quien. son; antes bien, q. ipse han vivido con mucho honor y estimay. Tod

lo qual consta al testigo p. haver trat. y comunicado al Pretend. te, su pad. y abuelos an p. linea Paterna, como ma. texna, en cuya familia ha hauido sujetos, q. han exercido em. pleos de honor en la Republica; puer an lo ha visto el testigo

p. sex nat. de la misma v. a. en donde tod lo dho es pub. co. y no. touo, pub. ca. voz y fama, y la verdad p. su juram. to fho: que no le tocan las gener. de la ley, q. se le manifestaron: que es de edad de cinq. a. y lo firmo.

Thomas Jimenez

D. Fran. Baqueris

[Signature]

En la Ciudad de Sev. a diez y ocho de marzo de mil

set^o ochta y seu los S^{es} Rect^{es} y Conu^lgadores de la R^e Uniuers^{id}
de esta Cuid^{ad}, han^{do} visto la antec^{ed} Informaj^{on} dada p^{or}

el Sr^e D^o Juan^e de Aragón y Rios, nat^o de la Villa de Chuelana,
Obisp^o de Cadix, p^{er} graduarse de Licenciado en Filosof^{ia} y^e en

Uniu^{er}sidad. Dixer^{on}: fue la aprobaban, y aprobaron, daban, y d^e-
xon p^{er} bax^{ar} y en su com^o mandaron q^e al dicho se admira
a los actos de Repet^{er}, puntos, leccion, y examen p^{er} dho Gra-
do, y q^e siendo aprobado se le confiera en la forma ord^{ada} de pa-
chandise p^{er} ello los Edictos prevenidos p^{er} los Estatutos; y p^{er}

que en su auto an lo probereron, y firmaron.

D. Salinas D^o M^o D^o Mexia D^o Sanz
D^o Baquero

En veinte e dho mes y año los Vedeles desta Univ^{er}sidad pareció
eron ante mí el Sec^{rio} y dixer^{on}: Que los Edictos prevenidos
p^{er} el auto antecedente los havian fixado uno en las Puertas
desta Univ^{er}sidad y otro en las del Santissimo Cristo de Perdon de
la S^{ta} Yolena desta Cuid^{ad}. Y p^{er} q^e conste firmaron esta diligen-
cia de q^e Certifico.

D^o Baquero

Juan Mateos del
Angel

Feliciano Josef Teneyra

En veinte y quatro de dho mes y año el expresado D^o Juan

282

hizo la Repeticion leyendo media hora de un Capitulo de Aristoteles de que deduso tres Conclusiones; Aquieron à ellas tres Estudiantes, y satisfizo à sus replicas de que Certifico.

D.^x Baquero

Ex 3. sect. eleg. Cap. 4. Lib. 3. Phisicor. Aristoteles, et ex eo hanc
¶

Corpus est quidem mathematicè dividibile in infinitum, non tamen phisicè.

Ex 3. sect. eleg. Cap. 32. Lib. 4. Resol. Phisicor., et ex eo hanc ¶

Multoties Divisio omnino necessaria est.

